

---

**Devolución anticipada de las nuevas  
"deducciones familiares" en el IRPF a  
partir de 1-1-2015**

---

life

ABOGADOS

**Desde el 1-1-2015**, por razón de la promulgación de la Ley 26/2014, de 27 de noviembre (BOE de 31-12-2014) de modificación parcial de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF), **han entrado en vigor tres nuevas deducciones del IRPF:**

- **Deducción por Familia Numerosa.**
- **Deducción por descendiente con discapacidad.**
- **Deducción por ascendiente con discapacidad.**

**Estas deducciones (junto a la deducción por maternidad ya existente)** constituyen auténticos “impuestos negativos”, en la medida en que **el contribuyente puede solicitar su abono anticipado de la AEAT** o, en su defecto, darán derecho a minorar la “cuota diferencial” del IRPF, sin más limitaciones que los requisitos establecidas en la Ley para causar derecho a ellas.

## «Tipos de “deducciones familiares” e importe de las mismas»

- ❖ **Deducción por cada descendiente con discapacidad** con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, de hasta 1.200 euros anuales.
- ❖ **Deducción por cada ascendiente con discapacidad** con derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes, de hasta 1.200 euros anuales.
- ❖ **Deducción por ser un ascendiente, o un hermano huérfano de padre o madre, que forme parte de una Familia Numerosa**, de hasta 1.200 euros anuales o, si es familia numerosa con categoría especial, hasta 2.400 euros anuales.

*(El importe de las deducciones se calculará de forma proporcional al número de meses en que se cumplan los requisitos exigidos para su percepción).*

## «¿Quiénes pueden solicitar el abono anticipado de las deducciones?»

- 1 Los contribuyentes del IRPF con derecho a la aplicación de los mínimos por descendientes o ascendientes.
- 2 Los ascendientes o hermanos huérfanos de padre y madre que formen parte de una familia numerosa.

## «Requisitos para solicitar el abono anticipado de las deducciones»

1

**El contribuyente ha de realizar una actividad por cuenta propia o ajena y estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutuality alternativa.**

2

**Estar en posesión del título de “Familia Numerosa” o de la certificación del grado de discapacidad del descendiente o ascendiente.**

Es conveniente que el contribuyente disponga del título de familia numerosa y del certificado indicado expedido por la Comunidad Autónoma de residencia, aunque ésta o las Direcciones Territoriales del IMSERSO en Ceuta y Melilla enviarán esta información a la AEAT para que ésta pueda proceder a realizar el abono anticipado.

## «Requisitos para solicitar el abono anticipado de las deducciones»

3

**Todos los solicitantes, así como los descendientes y ascendientes con discapacidad, deben disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF), sin el cual no se podrá realizar el abono anticipado.**

Para menores de 14 años que no cuenten con NIF, se podrá solicitar un "NIF de con letra `K` de menores" en las oficinas de la AEAT".

## «Formas y plazos para solicitar el abono anticipado»

1

### Vía telemática:

- Presentando el **modelo 143 por cada una de las deducciones** a que se tenga derecho en la sede electrónica de la AEAT (<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G613.shtml>).

Para este tipo de presentación se requiere DNI electrónico, certificado digital, PIN24H o CI@ve. En caso de que no se disponga de alguna de estas digitaciones, se podrá realizar la presentación a través de la sede electrónica de la AEAT utilizando el sistema CI@ve introduciendo el NIF, ciertos datos de contraste que el sistema requerirá, y el siguiente código seguro de verificación: 12345CSVFICTICIO

- **Por teléfono**, en el número de **901 200 345**, indicando el importe de la casilla 415 de la declaración del IRPF de 2013.

2

### Presencial:

- Presentando en cualquier oficina de la AEAT el **modelo 143 en papel**.

## «Formas y plazos para solicitar el abono anticipado»

### 3

#### Plazo de presentación:

- La solicitud del abono anticipado se podrá presentar **desde el momento en que se cumplan los requisitos exigidos** para la aplicación de las deducciones.
- No obstante, las **solicitudes** de abono anticipado correspondientes al mes de **enero de 2015** se podrán realizar, si se presentan **telemáticamente, a partir del 7-1-2015, y si se presentan en papel, a partir del 3-02-2015**. Cuando se haya generado el derecho al cobro anticipado en el propio mes de enero de 2015, las solicitudes de abono anticipado podrán presentarse **hasta el 28-02-2015**.



## «Modalidades de solicitud de abono anticipado»

1

### Modalidad Individual:

- Se presentará una solicitud (modelo 143) por cada contribuyente con derecho a deducción.

Se abonará al solicitante la cantidad que resulte de dividir el importe que proceda entre el número de contribuyentes con derecho a la aplicación del mínimo respecto del mismo descendiente o ascendiente con discapacidad, o entre el número de ascendientes o hermanos huérfanos de padre y madre que formen parte de la misma familia numerosa, según el tipo de deducción de que se trate.

2

### Modalidad Colectiva:

- La solicitud se presentará por todos los contribuyentes que pudieran tener derecho a la deducción respecto de un mismo descendiente, ascendiente o familia numerosa.

En este caso se deberá designar como primer solicitante a un contribuyente que cumpla, en el momento de presentar la solicitud, los requisitos de estar realizando una actividad por cuenta ajena o propia y estar dado de alta en algún régimen de la Seguridad Social o mutualidad equivalente. (Los requisitos, por lo tanto, que posibilitan la aplicación de la deducción se determinan de forma conjunta).

El abono anticipado se efectuará mensualmente sin prorrateo alguno al “primer solicitante o solicitante principal”, por importe de 100 euros por cada descendiente, ascendiente o familia numerosa. Dicho importe será de 200 euros si se trata de una familia numerosa de categoría especial.

## «Modalidades de solicitud de abono anticipado»

3

### **Cambio de Modalidad:**

- Una vez se haya optado por la modalidad individual o colectiva, ésta **no se podrá modificar durante el ejercicio; debiendo realizarse en el mes de enero del siguiente año.**

## «Variaciones que afecten al cobro anticipado de las deducciones»

1

### Obligación de comunicación:

- Se presentará un modelo 143 para comunicar a la AEAT cualquier variación en la situación del contribuyente que afecte al cobro anticipados de las deducciones

En concreto se comunicará el fallecimiento del beneficiario de las deducciones; la baja o cambio de régimen en la Seguridad Social o Mutualidad; el cambio de residencia al extranjero o a un territorio foral; la renuncia del beneficiario al cobro anticipado; la baja, fallecimiento o pérdida de condición de discapacitado de ascendientes o descendientes.

2

### Plazo de comunicación:

- La comunicación a la AEAT a través de la presentación del modelo 143 deberá hacerse en el plazo de los 15 días siguientes en que hubiera acontecido la variación.

**Desde LIFE Abogados ponemos a su disposición los mejores profesionales en el ámbito mercantil y jurídico-tributario para analizar, asesorar y planificar adecuadamente cada situación, ante la cambiante política tributaria.**



CI Velázquez 78 1º 28001 Madrid  
☎ 91 143 30 38 Fax 91 791 56 74  
[info@lifeabogados.com](mailto:info@lifeabogados.com)  
[www.lifeabogados.com](http://www.lifeabogados.com)